Año de 1928 | Miércoles 29 de Febrero | Núm. 26

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —„ 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

—

REAL ORDEN NÚM. 280.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los beneficios otorgados a los trigos de producción nacional, por Real orden de esta Presidencia del Consejo de Ministros núm. 279, de fecha 22 del actual, en relación con las tarifas de transporte, se extiendan también a las harinas de dichos trigos, en las mismas condiciones y con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Soberana disposición.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la bonificación de referencia se entienda aplicable a todos los transportes de trigo y harinas que se realicen en el interior de la Península, aun cuando no lleguen a puerto, exceptuando únicamente los procedentes de importación, con arreglo a la autorización concedida en el Real decreto de 19 del mes de Febrero actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1928.--Primo de Rivera.

Señor Ministro de Fomento.

Ministerio de la Gobernación

—

REAL DECRETO NÚM. 384.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento de Becerril con el de Serracín, ambos de la provincia de Segovia, para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a catorce de Febrero de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(*Gaceta* del 24 de Febrero.)

REAL ORDEN NÚM. 161

Excmo. Sr.: En la constante lucha que con plausible celo vienen sosteniendo las Autoridades a quienes compete, en la persecución del intrusismo en las profesiones sanitarias, la práctica ha demostrado que uno de los medios más eficaces y que mejores resultados produce para tal fin es el de dotar a los profesionales de un carnet de identidad, que puede ser exigido en cualquier momento por las Autoridades con objeto de comprobar la legitimidad de la función que ejerce el facultativo.

Y siendo en el campo de la Odontologia donde con más frecuencia se observan casos de intrusismo profesional, se hace necesario, como eficaz remedio para cortar en gran parte esta infracción, que, al igual que a la clase médica, se conceda a los Odontólogos el referido carnet de identidad.

A este fin, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que se cree un carnet de identidad, del que deberán estar provistos todos los Odontólogos que ejerzan la profesión, ajustado al modelo que se describe a continuación.

2.° Que el referido carnet se expida, a solicitud de los interesados, por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, previo informe de los Inspectores provinciales de Sanidad de las mismas.

3.° Que el carnet de identidad con la fotografía del interesado, firmado por el Gobernador, sellado con el del Gobierno civil y registrado en la Inspección provincial de Sanidad, se exhiba por los Odontólogos siempre que les sea necesario identificar su personalidad en el ejercicio de sus funciones, a las Autoridades que lo reclamen; y

4.° Que en ningún caso podrá exceder de cinco pesetas el coste del referido documento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de los Gobernadores civiles de todas las provincias, a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

— 14 cs. —

— 10 —

GOBIERNO CIVIL DE.........

—

Carnet de identidad del Odontólogo Don...con ejercicio en esta provincia.

Capital.....de.......de.....

El Gobernador civil.

Firma.

GOBIERNO CIVIL DE.........

—

Fotografía del interesado

Firma del interesado,

Registrado en la Inspección provincial de Sanidad con el número......

Firma del Inspector provincial de Sanidad.

Gobierno Civil de la Provincia

—

Sección de Obras Públicas.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, queda abierta la información pública correspondiente al proyecto de los trozos 2.° y 3.° de la carretera de tercer orden de la estación de Otero de Herreros a la de Segovia a Arévalo; advirtiendo que durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha del presente anuncio, se admitirán en este Gobierno civil las observaciones que presenten los particulares y los pueblos interesados, y se refieren a los extremos consignados, o sean:

1.° Conveniencia del trazado desde el punto de vista administrativo y de intereses de la localidad o región a que afecta la carretera.

2.° Conveniencia de mantener o variar la clasificación de carretera de tercer orden asignado al plan.

El proyecto a que se hace referencia se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina, durante el plazo antes señalado.

Segovia, 25 de Febrero de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Junta Provincial de Abastos

—

IMPOSICIÓN DE MULTAS

Por no haber cumplido los Alcaldes que al final se expresan, en los plazos ordenados, los servicios que también se indicarán, correspondientes a fin de Enero último, he tenido a bien, en uso de las facultades que me conceden el reglamento de 31 de Diciembre de 1923 y el artículo 274 del estatuto municipal, imponer a los mismos, por cada servicio, la multa de veinticinco pesetas, que harán efectivas en el improrrogable plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A tal efecto, presentarán en la Secretaría de esta Junta los pliegos de papel de pagos al Estado por el importe de la indicada multa, a fin de que sean diligenciados y devueltas las mitades a los interesados.

De no cumplirse esta orden en el tiempo dicho, se pasarán al Juzgado de instrucción las oportunas certificaciones de descubierto, para que se hagan efectivas por la vía de apremio.

Señores Alcaldes a que se refiere esta orden

Por no cumplir el servicio de trigo

Fresneda de Cuéllar
Ochando
Otero de Herreros

Por no cumplir el servicio de aceite

Mata de Cuéllar
Cabañas de Polendos
Otero de Herreros
Valseca

Por no cumplir el servicio de precios de artículos de consumo

Cabañas de Polendos
Otero de Herreros
Torrecaballeros

Segovia, 25 de Febrero de 1928.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y como resultado del concurso de primera categoría de 10 de Diciembre de 1927, publicado en la *Gaceta* de 11 del expresado mes, han sido designados Secretarios en propiedad los individuos que aparecen en la relación que a continuación se inserta, sin que la publicación en la *Gaceta de Madrid* los convalide cuando hubieran recaído en personas que carezcan de condiciones legales.

Madrid, 23 de Febrero de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Ciudad Real.—Viso del Marqués: D. Alfonso Ruiz de Castañeda, opositor 157.

La Coruña.—Fene: D. Severino López Fernández, opositor 123.

Huesca.—Capital: D. Ernesto Banzo Echenique, opositor 80.

Guadalajara.—Diputación: D. Manuel Moix Gombau, opositor 100.

Idem.—Pastrana: D. Joaquín Alique Sánchez, opositor 188.

Orense.—Boborás: D. Pascual Zaera Taboada, caso 4.°

Idem.—Avión: D. Francisco Paradela Moure, caso 4.°

Sevilla.—Dos Hermanas: D. Juan Tamariz-Martel Fabre, opositor 171.

(*Gaceta* del 24 de Febrero.)

Junta Provincial de Abastos

405

1.ª quincena de Febrero de 1928

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo Ptas. Cts.	PRECIO — El litro Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	ALZA — En litro Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	BAJA — En litro Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	5	»	1	»	»	»
Tocino salado	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio	13	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2	»	»	»	»
» corriente	»	1,90	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	0,80	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blancamolida	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	0,15	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	»	»	»	»
Pan	0,63	»	»	»	»	»
Leche	»	0,60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	5,75	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4,50	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	2,40	»	»	»	»	»
» corriente	»	»	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	1,75	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2	»	»	»	1	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo Ptas. Cts.	PRECIO — El litro Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	ALZA — En litro Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	BAJA — En litro Ptas. Cts.
Pan	62	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3,70	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	3	»	40	»	»	»
» de cordero	4	»	50	»	»	»
» de cerdo, magro sin hueso	4,50	»	»	»	50	»
» » con hueso	4	»	»	»	50	»
Tocino fresco	2,50	»	»	»	50	»
» salado	2,75	»	»	»	25	»
Aceite	»	1,90	»	»	»	10
Arroz	90	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,85	»	»	»	»	»
» pilé	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	»	»	25	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	50	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	50	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	5	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	4	»	»	»	»	»
» » 3.ª	3	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,90	»	»	»	»
» corriente	»	2,30	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	»	»	»	»
Pan	63	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	50	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo Ptas. Cts.	El litro Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	En litro Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	En litro Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo.....	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª.........	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	»	»	»	»	»	»
» de cordero..	4	»	»	»	»	»
Tocino salado.............	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio..............	14	»	»	»	»	»
» al corte.............	10	»	»	»	»	»
Aceite superior............	»	2,70	»	»	»	»
» corriente...........	»	2,50	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes...........	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª...... ...	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5..............	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1..............	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.........	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.........	»	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª.............	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	2,50	»	»	»	»	»
Patatas....................	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena...........	2,50	»	»	»	»	»
Pan.......................	60	»	»	»	»	»
Leche.....................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo Ptas. Cts.	El litro Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	En litro Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	En litro Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo.....	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª.........	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero............	4,00	»	»	»	»	»
Tocino salado.............	2,80	»	»	»	»	»
Jamón limpio..............	16	»	»	»	»	»
» al corte.............	10	»	»	»	»	»
Aceite superior............	»	2,00	»	»	»	»
» corriente...........	»	1,80	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes...........	80	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª.........	90	»	»	»	»	»
» núm. 5..............	70	»	»	»	»	»
» núm. 1..............	60	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.........	1,90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón P. G.........	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,65	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª.............	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	1,80	»	»	»	»	»
Patatas....................	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena...........	2,50	»	»	»	30	»
Pan.......................	63	»	»	»	»	»
Leche.....................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	»	»	»	»	»	»
» vegetal..........	20,78	»	»	»	»	»
» mineral..........	11,50	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO El kilo	El litro	ALZA En kilo	En litro	BAJA En kilo	En litro
Carne de vaca, solomillo.....	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª.........	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero............	»	»	»	»	»	»
Tocino salado.............	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio.. { El Espinar..	»	»	»	»	»	»
Jamón limpio.. { San Rafael..	»	»	»	»	»	»
» al corte. { El Espinar..	»	»	»	»	»	»
» al corte. { San Rafael..	»	»	»	»	»	»
Aceite superior { El Espinar..	»	2,00	»	»	»	»
Aceite superior { San Rafael..	»	»	»	»	»	»
» corriente...........	»	»	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes...........	1,00	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª.........	1,50	»	»	»	»	»
» núm. 5..............	80	»	»	»	»	»
» núm. 1..............	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.........	»	»	»	»	»	»
» P. G.........	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,65	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª.............	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	2,25	»	»	»	»	»
Patatas.. { El Espinar.......	15	»	»	»	»	»
Patatas.. { San Rafael.......	»	»	»	»	»	»
Huevos, docena...........	3	»	»	»	»	»
Pan.......................	63	»	»	»	»	»
Leche.....................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	»	»	»	»	»	»
» antracita..........	»	»	»	»	»	»
» encina............	»	»	»	»	»	»
» cok..............	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Abastos.

Segovia, 18 de Febrero de 1928.

El Gobernador civil, Presidente,

RUFINO BLANCO

Provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Mes de Enero 370

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES — Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Pulmonía contagiosa..............	Capital......................	Uno...........	Porcina...	2	3	1	3	1
Peste porcina.....................	Santa Maria de Nieva............	Uno...........	Porcina...	8	0	5	2	1

Segovia, 16 de Febrero de 1928.—El Inspector provincial, Rufino Portero.

431

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de Clases Pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.° de Marzo de 1928.—Montepio civil y jubilados.

Día 2.—Montepio militar.

Día 3.—Retirados de Guerra.

Días 5, 6 y 7.--Nóminas en general.

Segovia, 27 de Febrero de 1928. — El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

417

Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Segovia

CIRCULAR

Concurso para la provisión del cargo de Maestra suplente-interina de la escuela nacional graduada de niñas de El Espinar en esta provincia.

De conformidad con la circular de esta Sección fecha 14 de Septiembre de 1925, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 16 mismo mes y año, se anuncia por medio de la presente la provisión del cargo de Maestra suplente-interina de la escuela nacional graduada de niñas de El Espinar, en esta provincia, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, por renuncia de D.ª María Fernández Morgazo, que lo venía desempeñando y que cesará el día 29 del actual mes.

Podrá solicitar este cargo toda persona titular o sea con título de Maestra de primera enseñanza, siendo preferidas aquellas que figuren en las listas de aspirantes a interinidades de esta Sección. La solicitud será dirigida a la Jefatura de esta Sección administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de Febrero de 1928.—El Jefe de la Sección, E. Tamayo.

432

Alcaldía Constitucional de Segovia

—o—

ANUNCIO

Vacante por defunción del que la desempeñaba la plaza de Depositario de fondos de este Excmo. Ayuntamiento y acordado por el pleno del mismo, en sesión extraordinaria de 18 del actual, anunciar dicha vacante en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de la localidad, se hace saber al público, a fin de que los aspirantes puedan formular sus instancias en solicitud de dicho cargo acompañadas de los documentos, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en dicho BOLETÍN OFICIAL.

Las condiciones exigidas a los que aspiren a ese cargo son las siguientes:

1.ª Haber cumplido 25 años de edad y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

2.ª Acreditar haber observado buena conducta moral y carecer de antecedentes penales.

3.ª Constituir, dentro del término que al efecto se le señale, la fianza de 40.000 pesetas efectivas, en metálico o en cualquiera de las clases de papel del Estado al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya la mencionada fianza, o bien hipotecando por la referida cantidad en favor del Ayuntamiento fincas rústicas o urbanas que habrán de ser valoradas por los medios legales, siendo de cuenta del que resulte elegido para este cargo todos los gastos que se originen con motivo de la constitución de la fianza.

El sueldo asignado a dicha plaza es el de 5.000 pesetas anuales, con todos los demás derechos de que disfrutan los demás empleados del Excelentísimo Ayuntamiento.

Segovia, 28 de Febrero de 1928. — El Alcalde, P. A., Faustino Martín.

426

Alcaldía de Adrados

SUBASTA

El día 17 de Marzo próximo a las diez de la mañana, bajo mi presidencia o la del concejal que me sustituya y con asistencia del Secretario de este Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la construcción de un *frontón para juego de pelota* en las proximidades de este pueblo, bajo el tipo de tasación de tres mil quinientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la admisión de pliegos tendrá lugar desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones irán metidas en sobre cerrado y extendidas en papel correspondiente, acompañando por separado la cédula personal y el documento que justifique haber ingresado en la depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de la subasta.

Corresponderá al concesionario de la obra, cumplir lo concerniente al contrato del trabajo, accidentes y demás disposiciones legales en esta materia.

Los gastos de inserción y demás que origine esta subasta serán de cuenta del rematante.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto y por tiempo de quince minutos a su adjudicación por pujas a la llana.

Adrados, 24 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Justo Herrero.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., con cédula personal de... clase, enterado del anuncio para la construcción de un *frontón para juego de pelota*, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de... pesetas en letra con sujeción al pliego de condiciones del cual está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

397

CONVOCATORIAS

Valvieja

Don Juan Azuara Martín, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 493 del estatuto municipal y demás disposiciones, a completar la representación de vocales de esta Comisión mediante el número de seis, por medio de elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 4 de Marzo próximo, en la Casa Consistorial, dando principio a las diez de la mañana y constituyendo la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector puede votar, es el de seis, cuatro vecinos y dos forasteros.

3.° Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todos los contribuyentes de la parte real o sus representantes legales.

4.° Contra la elección y proclamación de Vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valvieja, 20 de Febrero de 1928.—El Presidente accidental, Juan Azuara.

Don Juan de la Villa Martín, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades del año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 492 del estatuto municipal y demás disposiciones vigentes, a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 4 de Marzo próximo, en la Casa Consistorial, dando principio a las diez de la mañana y constituyendo la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente.

3.° La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A) B) y C) del artículo 485 de dicho estatuto.

4.° Contra la elección y proclamación de vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio, en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valvieja, 20 de Febrero de 1928.—El Presidente accidental, Juan de la Villa.

406

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y como comprendido en los números uno y tres del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Eulogio Martín Hernández, natural y vecino de Labajos, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Ezequiel y de Gregoria, de estado viudo y de oficio jornalero, de estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo negro, nariz roma, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de conclusión y emplazarle en el sumario seguido contra el mismo por hurto con el número dos del año actual; previniéndole que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y captura del referido procesado, y habido que sea lo pongan, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Santa María de Nieva, a 23 de Febrero de 1928.—José Labajo.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

372

Juzgado de instrucción de Torrelaguna

Don Antonio Noguerol Martínez, Secretario judicial de Torrelaguna y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, se ha declarado terminado el sumario número setenta y uno de mil novecientos veintiséis, seguido en este Juzgado contra un tal Manuel cuyos apellidos se ignoran, por hurto de varios objetos en el pueblo de Gargantilla de la jurisdicción de este partido, y al efecto se cita, llama y emplaza al procesado Manuel, cuyos apellidos se desconocen, de treinta y cinco años de edad, soltero, oficio pastor, natural de Otero de Herreros, (provincia de Segovia), color moreno, ojos azules, labios gruesos, cara redonda, estatura regular, tartamudea al hablar, viste ropa de pana negra, boina azul y calza abarcas de goma con correas de cuero, para que en término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, con Abogado que le defienda y Procurador que le represente, pues de lo contrario le será nombrado de oficio.

Torrelaguna, a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Antonio Noguerol.

430

Impuesto de rodaje

—o—

Anuncio de cobranza

Con el carácter de Agente recaudador del impuesto de rodaje creado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en virtud del Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, hago saber: que la cobranza del referido impuesto respectivo al año vencido de 1927, dará comienzo en esta provincia el día 27 del actual, hasta el 29 de Marzo próximo, día en que expira el plazo voluntario.

La recaudación en la Capital se hará a domicilio, comenzando el día 1.° de Marzo próximo, y caso de no encontrar al contribuyente en su domicilio se le dejará papeleta al efecto, indicándole dónde se halla instalada la oficina recaudatoria.

En los pueblos de la provincia se hace el señalamiento del día de cobranza por medio de anuncio que se envía a las Alcaldías respectivas.

Por último se advierte a los contribuyentes que incurrirán en el apremio del 20 por 100 si no satisfacen sus respectivas cuotas el día señalado al efecto, o en los días restantes hasta el 29 de Marzo próximo en la oficina de esta recaudación los de la Capital y pueblos del partido, situada en la calle de Juan Bravo, núm. 4, 2.°, y los demás pueblos en los puntos que se indica en el mencionado anuncio, sin perjuicio de serles retirados los vehículos de la circulación al carecer de la placa, signo exterior de la cobranza, y en caso de contravenir esta orden serán denunciados y puestos a disposición del Juzgado correspondiente por las fuerzas de la Guardia Civil, según Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de 22 de Noviembre de 1927.

Segovia, 25 de Febrero de 1928. — El Recaudador, Eusebio Provencio.

IMPRENTA PROVINCIAL